

Segundo.—El presupuesto es de 4.943.416 pesetas, de las que 3.824.044 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.119.372 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director, José Lara Alen.

6112 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Purificación y la Gaitera», «Hoya Montuosa» y «La Matrera», del término municipal de Monesterio, en la provincia de Badajoz.

A instancias de los propietarios de las fincas «Purificación y la Gaitera», «Hoya Montuosa» y «La Matrera», del término municipal de Monesterio (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 1.495 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 83.962.714 pesetas, de las que 22.268.290 pesetas serán subvencionadas y las restantes 41.694.424 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director, José Lara Alen.

6113 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Almenara», del término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz.

A instancia del propietario de la finca «La Almenara», del término municipal de San Roque (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 129 hectáreas, siendo la superficie de actuación y la defendida de 85 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.438.578 pesetas, de las que 952.840 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.485.738 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su

ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director, José Lara Alen.

6114 RESOLUCION de 15 de enero de 1982, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para cursos de adaptación profesional y capacitación agraria, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursos de capacitación agraria.

La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias y por delegación del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, convocan a provisión por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para cursos de Adaptación Profesional y Capacitación Agraria, destinados a hijos de agricultores o de obreros agrícolas, que sigan cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1981 al 31 de agosto de 1982.

1.º *Becas que se convocan y dotación.*—La clase y cuantía de las becas que se convocan es la siguiente:

a) De veinte mil pesetas, destinadas a ayudas de alimentación para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado en régimen de externado y enseñanza continua.

b) De diez mil pesetas, destinadas a ayudas de alimentación para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado en externado y enseñanzas en régimen discontinuo.

c) De cuarenta mil pesetas, destinadas a ayudas de alimentación y alojamiento para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado desarrollados en internado, en régimen continuo.

d) De veinte mil pesetas, destinadas a ayudas de alimentación y alojamiento para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primer grado desarrollados en régimen de internado discontinuo.

Estas becas, por un importe total máximo de 40 millones de pesetas, se harán efectivas con cargo a los créditos a tal efecto disponibles en el presupuesto de gastos de INAPE para 1982.

2.º *Condiciones generales de los solicitantes:*

a) Ser español y tener nacionalidad española en régimen de doble nacionalidad cuando exista reciprocidad reconocida.

b) Cuando no concurra la doble nacionalidad pero existan convenios recíprocos con otros Estados.

c) Cumplir los requisitos de régimen económico y de carácter general fijados en esta convocatoria.

d) No poseer título que habilite el ejercicio profesional salvo en aquellos casos en que el título de referencia suponga un grado o ciclo inferior al de Capataz Agrícola.

e) Estar matriculado en alguna de las especialidades que se imparten en el Centro.

3.º *Presentación y tramitación de solicitudes:*

a) La solicitud se formulará en el impreso oficial.

b) Una vez incorporados a la misma los certificados y documentos que fueran necesarios, se presentará la solicitud en el mismo Centro antes del día 30 de enero próximo, en que se cerrará el plazo de admisión de solicitudes.

c) Una vez recibidas las instancias, la Secretaría del Centro verificará el correcto cumplimiento de la misma, debiendo en su caso, instar al alumno para que subsane las faltas o incorpore los datos requeridos.

d) Las solicitudes serán informadas por el Director del Centro y admitidas a través del conducto reglamentario a la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias.

4.º *Selección de solicitudes.*—Para el estudio y selección de solicitudes se constituirá una Comisión dentro de la Dirección General. Por este organismo se resolverán las solicitudes presentadas, quedando expresamente condicionadas al efectivo aprovechamiento global del solicitante.

5.º *Requisitos de orden económico.*—En la información que se solicita sobre datos de situación económica de la familia, deberán consignarse todos los ingresos familiares.

La renta total familiar máxima percibida, a efectos de ser tenida en cuenta la concesión de ayuda, será de:

a) En familias constituidas por un máximo de tres personas (220.000 pesetas para los dos primeros y 205.000 pesetas para el tercero).

b) En familias constituidas por un máximo de cinco personas se contabilizarán los tres primeros de la misma forma que en el apartado a) y 180.000 pesetas para los restantes.

c) En las familias constituidas por un máximo de siete personas se contabilizará las cinco primeras como en el apartado b) y 180.000 pesetas para los restantes.

d) Finalmente, en familias constituidas por más de siete personas, se seguirán los mismos criterios anteriores para los siete primeros y se añadirán 130.000 pesetas para cada una de las restantes.

En todo caso, estas cantidades se considerarán netas y estarán constituidas por la totalidad de los ingresos procedentes de los miembros de la familia computable.

Del total de ingresos familiares netos podrán efectuarse las siguientes deducciones:

a) El 50 por 100 de los ingresos computados por los hermanos del solicitante menores de veintiún años, que convivan en el domicilio familiar.

b) El 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente, ante la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil, que fueron abonados por la familia del solicitante, sin reembolso o compensación alguna por parte de Entidades públicas o Mutualidades sanitarias.

c) Doce mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas.

d) Cien mil pesetas por cada hermano del solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que la incapacidad se derive de imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral.

e) El 20 por 100 de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de adre inválido, aquejado de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo, que se halle en situación de desempleo o paro laboral sin percepción del subsidio y, finalmente, sea hijo de viuda, de madre soltera o separada legalmente que no tenga ingresos propios.

f) El 20 por 100 de la renta familiar neta cuando el solicitante resida en una comarcal clasificada como de acción especial por el Ministerio de Administración Territorial.

6.º Criterios de selección.—Los criterios de selección serán los siguientes:

a) Tendrán preferencia los hijos de obreros agrícolas, hijos de agricultores y aquellos aspirantes que acrediten estrecha relación con el medio agrario.

b) Tendrán mayor derecho los alumnos que acrediten menor renta económica.

Una vez realizada la selección de becarios de cada una de las clases de becas a que se refiere la base 1.ª, la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias lo pondrá en conocimiento del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y solicitará el libramiento de los fondos necesarios para hacerlas efectivas a sus destinatarios, remitiendo a tal efecto la documentación precisa.

7.º Obligación del becario.—El ser alumno becario supone, por parte del beneficiario, la total aceptación y participación en todas las actividades fundamentales programadas para el curso correspondiente.

La expulsión por falta grave o el voluntario abandono por parte del becario, de las actividades que integran el curso, llevará consigo la pérdida de todos los derechos que, como tal, le correspondiera. Además, será de aplicación a estos becarios, en su caso, lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28), sobre Régimen General de Ayudas al Estado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de enero de 1982.—El Director general, Gerardo L. García Fernández.

Sr. Secretario del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

6115

ORDEN de 28 de enero de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Alvear, S. A.», y 53 Empresas más por Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1971 y posteriores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas «Alvear, S. A.», y 53 Empresas más, en solicitud de que les sea prorrogado el período de

vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1972) y posteriores, para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, bebidas amasteladas y brandies,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 6 de enero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas:

- «Alvear, S. A.».
- «A. R. Valdespino, S. A.».
- «Bertola, S. A.».
- «Bodegas Schenk, S. A.».
- «Bodegas Levantinas Españolas, S. A.».
- «Bodegas Félix Ruiz y Ruiz, S. A.».
- «Bodegas Salvat, S. A.».
- «Bodegas Tapias, S. A.».
- «Bodegas Rafael O'neale, S. A.».
- «Cuvillo y Cia, S.R.C.».
- «Caydsa», «Criadores Almacenistas y Distribuidores de Vinos de Jerez, S. A.».
- «C. Augusto Egli, S. L.».
- «Croft Jerez, S. A.».
- «Cochs, S. A.».
- «Carlos y Javier de Terry, S. A.».
- «Daim y Hnos. y Cia. Suc., S. A.».
- «De Müller, S. A.».
- «Diez-Merito, S. A.».
- «Dubonnet Española, S. A.».
- «Emilio Lustau, S. A.».
- «Emilio M. Hdaigo, S. A.».
- «Fernando A. de Terry, S. A.».
- «Fernando García Delgado, S. A.».
- «Flores Hermanos, S. A.».
- «Guillermo Rein, S. A.».
- «González Byass, S. A.».
- «Hijos de Pons Hermanos, S. A.».
- «Heróderos del Marqués del Real Tesoro, S. A.».
- «Hijos de Antonio Barceló, S. A.».
- «John Harvey and Sons (España), Ltda.».
- «José de Barrio Sucesor, S. A.».
- «Juan Antonio Mompó, S. A.».
- «Jose Oliver, S. A.».
- «Juan Mory y Cia, S. A.».
- «José López Beltrán y Cia; S. A.».
- «José Bustamante, S. L.».
- «López Hermanos, S. A.».
- «Luis Caballero, S. A.».
- «La Tarraco Vinícola, S. L.».
- «Larios, S. A.».
- «La Vinícola Mestre».
- «Lacave y Cia, S. A.».
- «Luis G. Gordon y Rivero».
- «Manuel Fernández, S. A.».
- «Pedro Domecq, S. A.».
- «Rodríguez y Berger, S. A.».
- «Sandeman Hermanos y Cia., S. R. C.».
- «Savin, S. A.».
- «Sanchez Romate Hermanos, S. A.».
- «Scholtz Hermanos, S. A.».
- «Vinicola Navarra, S. A.».
- «Wisdom & Warter, Ltda.».
- «Williams & Humbert, Ltda.».
- «Zoiló Ruiz Mateos, S. A.».

para la importación de alcohol etílico-vínico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amasteladas y brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6116

ORDEN de 9 de febrero de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la firma «Home Fittings España, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Home Fittings España, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 12 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1974) y ampliaciones y prórrogas posteriores,